



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

## RESOLUCIÓN N° 00385 ( 24 de febrero de 2021 )

**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

### **EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, las Resoluciones ANLA 423 del 12 de marzo de 2020, 669 del 14 de abril de 2020 y 1743 del 26 de octubre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, esta Autoridad Nacional otorgó a la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., Licencia Ambiental para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA”, localizado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander.

Que a través de la Resolución 922 de 29 de mayo de 2019, esta Autoridad Nacional resolvió el Recurso de Reposición contra la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, confirmándola íntegramente.

Que mediante la Resolución 251 de 12 de febrero de 2020, esta Autoridad Nacional, ajustó vía seguimiento la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.

Que mediante la Resolución 841 del 07 de mayo de 2021 esta Autoridad Nacional resolvió el Recurso de Reposición contra la Resolución 251 de 12 de febrero de 2020.

Que mediante comunicación con radicado ANLA 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., remitió para evaluación de esta Autoridad Nacional, una propuesta de Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, para el proyecto vial.

Que esta Autoridad Nacional evaluó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, presentado mediante radicado 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, por la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., expidiendo el Concepto Técnico 07760 del 18 de diciembre de 2020, el cual sirve de sustento y apoyo para las decisiones que se adoptan en este proveído.

#### **COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, y le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 1 del artículo 3° del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, estableció a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.



El ambiente  
es de todos

Minambiente

**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

El Decreto 1076 de 2015, establece en el párrafo 1° de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: “La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”.

Mediante el numeral 6 del artículo octavo de la Resolución 423 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, se delegó en el Asesor del Despacho del Director General, código 1020, grado 15, la función de suscribir los actos administrativos que aprueben los planes de compensación y de no menos del 1%.

Entre tanto, mediante la Resolución 669 del 14 de abril de 2020, se nombró en el empleo de libre nombramiento y remoción de Asesor, código 1020, grado 15, adscrito a la Dirección General de la planta global de la ANLA, al doctor Edilberto Peñaranda Correa; por lo tanto, es el funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

Por su parte, la Resolución 1743 del 26 de octubre de 2020 de la ANLA, adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, adelantó la evaluación del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, propuesto mediante radicado 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020 y como resultado expidió el Concepto Técnico 07760 del 18 de diciembre de 2020, del cual se extraen los aspectos más relevantes:

“(…)

#### **ESTADO DEL PROYECTO**

##### **OBJETIVO Y ALCANCE**

El objetivo del presente acto administrativo, consiste en la evaluación del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, presentado mediante radicado 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, por la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

#### **ESTADO DEL PROYECTO**

##### **Objetivo del proyecto**

El proyecto “Construcción conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona” tiene como objetivo conectar el corredor vial C1 Bogotá – Bucaramanga, con el corredor vial C2 Bucaramanga – Pamplona.

#### **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD**

Esta Autoridad Nacional, en el artículo décimo segundo de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, “Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”, solicitó a la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA, la presentación del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, de conformidad con el Manual para asignaciones de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, adoptado en la Resolución 1517 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Sociedad mediante radicado ANLA 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, presentó una propuesta de plan de compensación, basado en el marco normativo de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012, por tanto se procede a su evaluación así:

##### **a. Aspectos referentes al CUÁNTO COMPENSAR**

La Sociedad presenta el numeral “11.2.3. CUÁNTO COMPENSAR (Áreas totales)”, indicando: “... se procedió a utilizar exclusivamente la tabla de factores de compensación como los designa el Manual para la asignación

**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

de compensaciones por pérdida de biodiversidad” adicionalmente, menciona que “... los Ecosistemas diferentes a los naturales y/o secundarios, es decir los no naturales, no registran un cálculo de factor de compensación, por lo que se asigna un factor de compensación de 1 a 1, esto se debe a que el impacto de estos sobre el medio genera un cambio de uso del suelo por lo cual se aplica dicha clase de compensación.”

La Sociedad presentó la tabla “Tabla 11B 8 Ecosistemas Naturales y/o secundarios – Conectante C1 – C2”, en donde se calcula que el área de afectación es de 37,5 ha, para un área a compensar de 209,19 ha. En la “Tabla 11B 9 Ecosistemas Naturales y/o secundarios – Bypass”, la Sociedad calculó un área de afectación de 3,23 ha, para una compensación de 18,07 ha. Por último, presenta en la “Tabla 11B 10 Ecosistemas Naturales y/o secundarios – Sobreebanos Vías industriales”, se calculó un área de afectación de 2,42 ha, para una compensación de 9,95 ha, lo cual lo resume de la siguiente manera:

[...]

**Tabla 11B 1 Área total a compensar**

<b>Tipo de compensación</b>	<b>Sector</b>	<b>Área a compensar (Ha)</b>	<b>Área total a compensar</b>
<i>Pérdida de biodiversidad</i>	<i>Conectante K0+000 - K14+647</i>	209.19	<b>237,85</b>
	<i>Bypass</i>	18,07	
	<i>Vías industriales</i>	9.96	
<b>TOTAL</b>		<b>237.85</b>	

*Fuente: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2020.”*

Respecto de lo anterior, es de resaltar que el cálculo de esta área, fue previamente efectuado en el concepto técnico 214 del 31 de enero de 2018, acogido en la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.

Es necesario resaltar que una vez evaluada el área licenciada del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA”, y de acuerdo a lo establecido en Resolución 1517 de 2012 del MADS, por la cual se adopta el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, el proyecto se encuentra en su totalidad sobre el distrito/Bioma “*NorAndina Montano\_Valle\_MaOrobiomas bajos de los Andes*” por lo cual la Sociedad debe compensar la totalidad de su área en ecosistema equivalente.

(Ver Figura 1 Distrito/Bioma a afectar por el proyecto, en el Concepto Técnico 7760 del 18 de diciembre de 2020)

A nivel de coberturas específicas, dentro de las áreas intervenidas, se encuentra que el ecosistema mayormente afectado es el de “*Bosque fragmentado de los Orobiomas bajos de los Andes*”, con una intervención de 18,45 ha, seguido del ecosistema “*Vegetación secundaria o en transición de los Orobiomas bajos de los Andes*”, con un área de intervención de 14,61 ha. Por otra parte, se tiene que el ecosistema que mayor factor de compensación tiene es el de “*Arbustal de los Orobiomas bajos de los Andes*” con un factor de 6,75, pero un Área de intervención de 0.9ha.

Con base en lo anterior se considera que preferiblemente la compensación debe estar dirigida hacia el ecosistema Bosque fragmentado de los Orobiomas bajos de los Andes y Vegetación secundaria o en transición de los Orobiomas bajos de los Andes.

Por otra parte, se encuentra que los factores de compensación reportados, están acordes con el listado Nacional de Factores de Compensación para Ecosistemas Naturales Terrestres, establecido en el Manual de Compensación.



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

**b. Aspectos referentes al DÓNDE COMPENSAR**

La Sociedad presenta en el Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad el numeral “11.2.4. DÓNDE COMPENSAR – Áreas equivalentes”, en el cual menciona que se proponen unos predios que se encuentran “...dentro de áreas que hacen parte del Registro Único Nacional de Área Protegidas- RUNAP, específicamente en el área del Parque Natural Regional Bosques de Misiguay.”, presentando su ubicación.

(Ver Figura 11B 18 RUNAP en el Área Propuesta “Parque Natural Regional Bosques de Misiguay”, en el Concepto Técnico 7760 del 18 de diciembre de 2020)

Por otra parte, menciona que:

*“El Parque Natural Regional – Bosques de Misiguay se encuentra en jurisdicción de los municipios de Rionegro y Matanza, en el departamento de Santander, en un área total de 2805 hectáreas, localizadas en el municipio de Rionegro (2345 ha) y matanza (460 ha), departamento de Santander.  
[...]*

*Según concepto previo del Instituto Von Humboldt el PNR Bosque de Misiguay es un área estratégica para la conservación hídrica de la región tal y como lo cita en el siguiente párrafo.” En el sector seleccionado como área protegida nacen varios afluentes que aporta los caudales de las quebradas Agua Blanca, Guaduas, El Diablo y Los Cabros, para formar el afluente principal del río Salamaga; y en el sector occidental de la subcuenca río Negro se originan los siguientes afluentes, quebradas La Estrella, Santa Teresa y Ucalito, los caños Villa loza y Mata de Plátano para formar el afluente principal de la quebrada Agua Caliente que al unirse con la quebrada Agua Fría, forma la quebrada Santa Cruz, y la quebrada Samacá...”*

La Sociedad realiza el cruce del área con la equivalencia ecosistémica de los predios propuestos, presentando el resultado en la figura “Tabla 11B 12 Evaluación de Equivalencia Ecosistémica”.

(Ver “Tabla 11B 12 Evaluación de Equivalencia Ecosistémica, en el Concepto Técnico 7760 del 18 de diciembre de 2020)

Finalmente, realiza una caracterización Ambiental de la zona de compensación, en donde se detallan los siguientes aspectos

• **MEDIO ABIOTICO**

- Geología
- Uso actual del suelo: En el cual predomina el Forestal protector con Bosque denso en el 91,7 % del área.
- Capacidad uso de la tierra
- Conflicto uso del suelo: En el área de influencia el 96.61% del suelo no presenta conflicto de uso con una extensión total de 1031.60 ha. Por sobreutilización se presentan 36.22 ha (3.39%).
- Hidrología

• **MEDIO BIÓTICO**

- Biomasa: En el área de influencia del área propuesta, se identificaron dos (2) biomas: Orobioma bajos de los Andes y Orobioma medios de los Andes
- Zonificación climática
- Cobertura de la tierra en el área de influencia biótica: presenta cuatro coberturas, la de mayor representatividad corresponde a Bosque denso con 989.62 ha (92.68%), en extensión sigue Bosque fragmentado cubriendo el 2.83% del terreno con 30.20 ha, la tercera cobertura de mayor área es Bosque de Galería y Ripario con 13.46 ha (1.26%).
- Caracterización florística



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

- Caracterización de fauna: A través de información primaria y secundaria de Aves, anfibios, reptiles y mamíferos.
- Servicios Ecosistémicos: Se identifican en *Tabla 11B 60 Identificación de servicios ecosistémicos*. Dentro de las cuales, la Sociedad destaca el servicio ecosistémico, relacionado con la provisión de agua, entre otros

La Sociedad menciona que los predios se localizan dentro de los Orobioma Bajo de los Andes y el Orobioma Medio de los Andes. Frente a lo anterior, se verifica que el proyecto en su totalidad se encuentra sobre el distrito/Bioma “*NorAndina Montano\_Valle\_MaOrobiomas bajos de los Andes*” de acuerdo con lo reportado en el mapa de distritos biogeográficos (Corzo, G; 2008) y en el Mapa de Ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (IDEAM 2007), verificación realizada conforme lo estipulado por el Manual de Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad (MADS, 2012); tal y como se expresa en las consideraciones acerca del CUANTO compensar.

Por lo anterior, se considera que el ecosistema equivalente a compensar debe ser únicamente el distrito/Bioma “*NorAndina Montano\_Valle\_MaOrobiomas bajos de los Andes*”. Como se observa en la figura, el área propuesta, presenta una superposición en una parte con el distrito/Bioma *NorAndina Montano\_Valle\_MaOrobiomas medios de los Andes*, en un área aproximada de 147,002436 ha, se considera que esa área no puede ser incorporada dentro de la Compensación del proyecto.

(Ver Figura 3 Ecosistemas presentes en el área propuesta para compensación, en el Concepto Técnico 7760 del 18 de diciembre de 2020)

En consecuencia, es viable realizar la compensación dentro el área propuesta, únicamente en aquellas zonas que se encuentren dentro del distrito/Bioma “*NorAndina Montano\_Valle\_MaOrobiomas bajos de los Andes*”.

**c. Aspectos referentes al CÓMO COMPENSAR**

La Sociedad presenta en el Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad el numeral “11.2.5. CÓMO COMPENSAR”, en el cual incluye lo siguiente:

**i) En cuanto a sus objetivos**

Se incluye el siguiente objetivo general:

*“Proponer la adquisición (saneamiento predial) de áreas de importancia ambiental en una extensión de 237.85 Ha distribuidos en el Orobioma bajo de los Andes presente en los predios caracterizados que hacen parte del Parque Natural Regional Bosques de Misiguay, en cumplimiento de las obligaciones ambientales por la presente Licencia Ambiental en el marco del proyecto “Construcción de la Conectante del Corredor 1. Vía Nacional Bogotá – Bucaramanga y Corredor 2. Vía Bucaramanga – Pamplona, en el Departamento de Santander”.*

Como objetivos específicos se presentan:

- “...
  - *Diseñar las estrategias de compensación en las áreas potenciales de adquisición cercanas al Parque Natural Regional Bosques de Misiguay, las veredas Agua blanca, Aguada, Panamá sector las Cruces, Misiguay en el municipio de Rionegro y Plazuela municipio de Matanza, departamento de Santander.*
  - *Articular las estrategias propuestas para el desarrollo del presente Plan de Compensación con el Manual de Compensaciones del componente biótico*
- 1. *Hacer entrega del área de adquisición del área de importancia ambiental a la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB.”*

El Titular de la Licencia señala:

“[...]

**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

*El plan de compensación girará en torno a la implementación de estrategias de adquisición de un área de importancia ambiental como medida de compensación del componente biótico, por medio de la adquisición de predio(s), con el propósito de promover la conservación y recuperación del Orobioma bajo de los Andes ubicado en las áreas de los predios ubicados en las veredas Agua Blanca, Aguada, Panamá sector las Cruces, Misiguay municipio de Rionegro y Plazuela municipio de Matanza, departamento de Santander.*

*Como se mencionó dichos predios serán entregados a la CDMB con el objetivo de dar continuidad a la protección y conservación del ecosistema, teniendo en cuenta que el área a compensar del componente biótico de áreas naturales corresponde a 237.85 ha.*

*[...]*

Dentro de las metas, la Sociedad presenta las siguientes:

*[...]*

- *Adquisición de predios seleccionados en el Orobioma bajo de los Andes inmersos en el Parque Natural Regional Bosques de Misiguay*
- *Instalación de cerramiento físico para reducir los tensionantes y garantizar la restauración pasiva.*
- *Entregar el predio(s) elegido(s) a la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB”*

Frente al objetivo general, se observa que este menciona frente al QUÉ, el cumplimiento de las obligaciones, y un CÓMO, consistente en la adquisición de predios a manera de saneamiento predial. De manera que se considera que el objetivo general propuesto resulta adecuado para la acción de compensación propuesta.

En cuanto a los objetivos específicos presentados se tiene lo siguiente:

Dentro de estos objetivos, la Sociedad menciona que se diseñarán estrategias de compensación, de áreas cercanas al Parque Natural Regional Misiguay, sin embargo, esta Autoridad al verificar el área propuesta para desarrollar la compensación encuentra que cerca del 98% el área, está inmersa en el PNR Misiguay. Por lo que esta Autoridad desconoce, a cuáles áreas cercanas hace mención la Sociedad.

(Ver Figura 4 Ubicación del área propuesta para compensación respecto al PNR Misiguay, en el Concepto Técnico 7760 del 18 de diciembre de 2020)

Por otra parte, la Sociedad propone diseñar y articular estrategias para el desarrollo de la compensación dentro de los objetivos, pero no menciona realmente PARA QUÉ lo hace; se debe recordar a la Sociedad que esta Autoridad considera que el cumplimiento de la obligación está supeditada al cumplimiento de los objetivos propuestos, los cuales deben estar ligados al Plan Nacional de Restauración (MADS 2015), de manera que debe ajustar los objetivos enfocándolos al cumplimiento específico de cada una de las acciones, las cuales podrán ser Preservación o Restauración (Restauración ecológica, rehabilitación, recuperación)

Sumado a lo anterior, no se incorpora dentro de los objetivos, el concepto de la adicionalidad que se logrará mediante la acción propuesta, por lo que la Sociedad debe establecer la(s) meta(s) que incluyan este aspecto, pues tal como está planteado, no se observa la diferencia entre el estado del ecosistema actual y el ecosistema con la acción ejecutada y no se refiere a ningún avance en la preservación del mismo en términos de composición, estructura y función con esta acción y no se propone ninguna manera de medirlo mediante algún indicador.

Con base en lo anterior, se considera que la empresa deberá adecuar los objetivos, específicos de manera que correspondan con las acciones que se piensan desarrollar y que se plasman en el cuerpo del documento presentado por la Sociedad, de manera que se pueda establecer la efectividad y eficiencia de la compensación que se pretende.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones presenta una temporalidad de acuerdo a la vida útil del proyecto o hasta que se demuestre el logro de los objetivos propuestos, es por ello



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

que se insiste en que la Sociedad deberá delimitar con claridad los objetivos a cumplir, los cuales deberán ser demostrados mediante el seguimiento y análisis de los indicadores propuestos, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones de compensación por los impactos no evitados, mitigados o corregidos.

Ahora bien, los objetivos específicos deben incorporar valores de la biodiversidad e ir ligados a un “Qué pretende” específico, un “Cómo”, un “Cuándo” y un “Dónde”, como también realizar la formulación de los indicadores de seguimiento, en los antes mencionados, para así medir su eficacia y eficiencia.

**En cuanto a la propuesta de compensación**

La Sociedad presenta en el literal “D. Propuesta de Compensación”, las acciones concretas a desarrollar, para ello menciona lo siguiente:

“[...]

*Los ecosistemas tienen la capacidad de recuperarse siempre y cuando no existan barreras que impidan esta regeneración, es decir que la restauración pasiva busca incrementar los servicios ecosistémicos mediante la protección de los procesos de sucesión vegetal en las áreas de herbazal, predominantes en el área de compensación preliminar.*

*En ese sentido se presentan a continuación las estrategias de compensación que propendan por la conservación y preservación de los ecosistemas de referencia presentes en los predios objeto de adquisición predial en los predios propuestos en el presente plan de compensación, los cuales se encuentran inmersos y en cercanías al Parque Natural Regional Bosques de Misiguay [...].*

(El subrayado es nuestro)”

Frente a esta acción de restauración la Sociedad propone su ejecución en las siguientes actividades:

- Saneamiento y Adquisición de los Predios: La Sociedad propone *la adquisición de áreas de importancia ambiental para la conservación Orobionoma bajo de los Andes cercanos al Parque Natural Regional Bosques de Misiguay en el municipio de Rionegro. Por lo que Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S. realizará la respectiva gestión para la adquisición de 237.85 hectáreas, los cuales serán entregados a la CDMB*”.

Para ello, en la “Figura 11B 74 Localización Predios propuestos”, se muestran los predios propuestos para la compensación. Al respecto, se entregó en la capa “predios”, de la cartografía anexa al plan de compensación, las áreas de cada predio que se presenta como opción de saneamiento.

(Ver Figura 11B 2 Localización Predios Propuestos, en el Concepto Técnico 7760 del 18 de diciembre de 2020)

En la capa predios en mención se presenta el código predial de cada predio, el cual es coincidente con lo registrado en la base de datos catastral del IGAC, tal como se observa a continuación en donde se compara lo registrado en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-catastro> y lo presentado en la capa “Predios” en la cartografía anexa al plan de compensación.

CODIFICACION IGAC		CODIGO PRESENTADO	CAPA
CODIGO	CODIGO_ANT	ID_PREDIO	
686150001000000260088000000000	68615000100260088000	686150001000000260088000000000	
686150001000000260089000000000	68615000100000026	686150001000000260089000000000	
686150001000000210196000000000	68615000100210196000	686150001000000210196000000000	
686150001000000210183000000000	68615000100210183000	686150001000000210183000000000	
686150001000000210276000000000	68615000100210276000	686150001000000210276000000000	
686150001000000210175000000000	68615000100210175000	686150001000000210175000000000	
686150001000000210151000000000	68615000100210151000	686150001000000210151000000000	

Fuente: Elaboración propia, equipo de Compensación y 1% - ANLA 2020, con información de radicado 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020 y <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-catastro>.

- Avalúo comercial: Menciona que “se deberá realizar un avalúo catastral de los predios a ser



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

comprados...”

- Estudio de seguridad: Menciona que *se deberá realizar un estudio que certifique la correcta procedencia de los títulos de propiedad, garantizando que éstos no se verán involucrados en un posterior proceso de restitución de tierras*
- Contrato de compraventa

Adicionalmente, la Sociedad presenta en el literal “E. Estrategias de Conservación Adicionales”, actividades adicionales como son:

Talleres de sensibilización ambiental con la comunidad: el cual involucra los siguientes talleres:

- Taller 1: Socialización y sensibilización sobre la importancia del área de compensación: Con temas como: Importancia ecológica y ambiental de los predios, La importancia de los Productos Forestales No Maderables (PFNM), Procesos de captura de CO2, Conservación de la diversidad biológica
- Taller 2: Estrategias de control comunitario: Se busca discutir las implicaciones que tendría que se presentaran agentes tensionantes y generar mesas de diálogo y capacitación en cuanto a prevención de incendios forestales
- Taller 3: Siembra y conciencia: se realiza con el fin de prevenir tensionantes que se puedan presentar en el área de estudio, como lo es la extracción de madera o la cacería

Por último, la Sociedad menciona que se realizarán actividades de instalación de cerramiento físico, pero no indica cómo lo va a llevar a cabo.

La Sociedad presenta como acción a desarrollar, el saneamiento predial. De acuerdo con el Manual de Compensaciones, se tiene que esa es una línea establecida en el numeral “5.1. Acciones de conservación del titular del proyecto, obra o actividad para el desarrollo de las medidas de compensación”, dentro de su literal a), en donde se establece que:

*“a) La creación, ampliación o saneamiento de áreas protegidas públicas que conformen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en concordancia con el Decreto 2372 de 2010, que consiste en la ejecución de cualquiera de las siguientes 3 actividades:*

[...]

*Compra de predios y mejoras para la creación, ampliación o saneamiento de áreas protegidas, que conformen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. La inversión podrá realizarse en una o en las tres acciones dependiendo de las características y las necesidades de las áreas.”* (El subrayado es nuestro)

Teniendo en cuenta que los predios propuestos se encuentran inmersos dentro del Parque Natural Regional Bosques de Misiguay, el cual es un área protegida perteneciente al SINAP, se considera que es viable aprobar esta acción de compensación presentada por la Sociedad.

Dentro de los predios propuestos se encuentra el caso del predio identificado con código 686150001000000210151000000000, ubicado al extremo sur del área propuesta para hacer la actividad de saneamiento, el cual presenta una pequeña área por fuera del PNR Bosques de Misiguay en su sector occidental, a pesar de ello y dada la importancia ecosistémica del área y a que esa porción del predio cumple con la equivalencia ecosistémica, no se tiene impedimento en ese sentido para que se haga un saneamiento predial. Sin embargo, el mismo predio (686150001000000210151000000000) tiene el inconveniente que, hacia el sector occidental, el cual se ubica dentro de un ecosistema diferente al cual se debe hacer la compensación, de manera que la Sociedad debe aclarar cómo va a manejar el saneamiento de dicho predio, toda vez que no se autoriza realizar la acción de saneamiento predial en ecosistemas que no sean equivalentes.



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

(Ver Figura 4 Área del predio (686150001000000210151000000000) en el Concepto Técnico 7760 del 18 de diciembre de 2020)

En este predio, se encuentra que, en el sector sureste del mismo, en la zona que no cruza con el PNR Misiguay, se presenta un área intervenida con fuerte presencia de intervención antrópica, de forma que cuenta con cultivos, un camino e infraestructura social como vivienda. De continuar con la adquisición de este predio la Sociedad deberá aplicar en este sector en donde se cuenta con coberturas de pastos limpios y cultivos, estrategias de restauración activa.

(Ver Figura 5 Área del predio (686150001000000210151000000000) que presenta alto nivel de intervención antrópica, con cobertura de cultivos y pastos limpios, en el Concepto Técnico 7760 del 18 de diciembre de 2020)

Sumado a lo anterior, se debe solicitar a la Sociedad para que remita a esta Autoridad el concepto Técnico de la Corporación frente a este Plan de Compensación y la selección de estos predios.

Respecto a lo mencionado dentro de la propuesta de compensación, en donde se hace alusión a que se pretende favorecer una restauración pasiva en áreas de herbazal, la Sociedad no desarrolla esta actividad dentro de los objetivos, las metas y tampoco correlaciona esta actividad con indicadores que permitan a esta Autoridad la eficacia y eficiencia de esta acción, en especial, respecto a la adicionalidad que se pueda dar.

Teniendo como base que las actividades que se enmarcan en las obligaciones de compensación tienen un alcance dirigido a la conservación de la biodiversidad, según la Política Nacional para la gestión de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) (2012), es entendida como el balance entre acciones de preservación, uso sostenible, generación de conocimiento y restauración de la biodiversidad.

Se debe recordar que las acciones de restauración, se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración (MADS, 2015), el cual define una restauración como “una estrategia práctica de manejo que restablece los procesos ecológicos para mantener la composición, estructura y función del ecosistema en diferentes unidades de paisaje y a distintas escalas, mediante el desarrollo de estrategias participativas”, para ello se definen tres enfoques (*Restauración ecológica, Rehabilitación y Recuperación*) que permiten dimensionar el alcance de la restauración en términos de los ejes que conforman el ecosistema como lo son: *Estructura, Función y Composición*.

En la siguiente tabla, se presentan algunos criterios generales para la evaluación de los atributos de biodiversidad.

**Criterios para la evaluación de los valores de la biodiversidad**

ATRIBUTOS DE LA BIODIVERSIDAD	CRITERIOS DE LA BIODIVERSIDAD	DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS
<b>Composición</b>	Diversidad	Variedad de especies y ecosistemas
	Estado patrimonial	Presencia de especies y hábitats protegidos, en peligro o en estado crítico
	Representatividad	Importancia de la presencia de especies y ecosistemas a escala local con respecto a la escala regional
<b>Estructura</b>	Estructura de la vegetación	Organización física de la vegetación
	Conectividad	Grado en que la configuración del paisaje facilita o impide el movimiento entre parches
<b>Función</b>	Funcionalidades	Procesos ecológicos que garantizan el funcionamiento y mantenimiento de los ecosistemas
	Presión	Fenómeno natural o antropogénico que afecta la biodiversidad, considerado como manejo cuando se trata de acciones voluntarias realizadas en ecosistemas para mantenerla o hacerla evolucionar hacia un estado deseado

Fuente: Tomado y adaptado Bezombes *et al.*, (2018)

Con base en lo anterior, se considera entonces que la restauración pasiva que se pretende debe tener en cuenta estos valores de biodiversidad para su seguimiento. De manera que los objetivos específicos deben

**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

entonces ir ligados a un “Qué pretende” específico (por ejemplo: incremento de un porcentaje dado en las especies frugívoras; incrementar en algún porcentaje específico en un servicio ecosistémico, entre otros muchos), para que, a partir de allí, se realice la formulación de los indicadores de seguimiento y así medir su eficacia y eficiencia.

De igual manera, las metas de protección de los procesos de sucesión vegetal en las áreas de herbazal, debe tener un conocimiento previo del estado actual del ecosistema en estos aspectos con mediciones concretas y replicables para llegar a proponer una meta cuantificable que pueda ser verificable por esta Autoridad. Se recalca el hecho de realizar una cuantificación de los parámetros propuestos de manera concreta, utilizando términos como “*incrementar en x porcentaje*”.

Por lo anterior, se debe solicitar a la Sociedad para que ajuste el Plan de Compensación en el sentido de incorporar de manera coherente, esta restauración pasiva dentro de sus objetivos, metas e indicadores para su seguimiento, que permitan identificar los cambios ecosistémicos del área intervenida por parte de esta autoridad.

Todo lo anterior tiene también aplicabilidad frente a las estrategias de conservaciones adicionales, en los cuales se plantean unos talleres, un control comunitario y la prevención de tensionantes, los cuales, aunque resultan apropiados y necesarios, no están vinculados y cohesionados con el propósito de generar una adicionalidad. No se puede observar por ejemplo un indicador que cuantifique un tensionante y su consecuente disminución por el desarrollo de estas estrategias.

De manera que la Sociedad deberá ajustar el Plan de compensación en el sentido de generar indicadores precisos y cuantificables que cohesionen los objetivos concretos de las estrategias de conservación adicionales propuestas, con las actividades descritas y una eficacia y eficiencia de la acción, que genere en últimas una adicionalidad.

Frente a las etapas planteadas de saneamiento de predios, la Sociedad menciona que se realizará un avalúo comercial y un estudio de seguridad, de igual manera manifiesta que se entregará a la Corporación. Sin embargo, esta Autoridad considera que como mínimo la sociedad deberá definir para la compra de predios los siguientes documentos:

- Escrituras, en donde se observen sus linderos y el certificado de tradición.
- Certificación actualizada de la Unidad de Restitución de Tierras en la que se haga constar que el predio seleccionado no se encuentra en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.
- Avalúo comercial del predio realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o por personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores establecido en la Ley 1673 de 2013 y en aquellas normas que las complementen, sustituyan o adicione con una vigencia no mayor a un (1) año.
- La obligación de saneamiento predial se entiende por cumplida una vez la Corporación, en este caso la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB, reciba el predio o las mejoras, según el caso, lo cual se acreditará mediante el certificado de tradición en donde conste que ésta ostenta la titularidad sobre el predio.

Por último, respecto a la mención de realizar cerramientos a ciertas áreas para disminuir tensionantes, no desarrolla las actividades que se llevarán a cabo para realizar esta acción, no se describen los implementos a utilizar ni su origen, el cual, en caso de ser de madera, debe entregar el permiso de la empresa que los proporciona.

Aunque la Sociedad menciona la presencia de ganado, extracción de madera y procesos erosivos como tensionantes, resulta importante que la Sociedad justifique plenamente esta actividad mediante una cuantificación real de la existencia de los mismos y grado de afectación que ocasionan para llegar a implementar esta medida.



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

**En cuanto al seguimiento y monitoreo**

La Sociedad presenta el literal “G. Seguimiento y Monitoreo”, en el cual presenta la “Tabla 11B 77 Indicadores de monitoreo” con un único indicador, como se presenta a continuación:

“[...]

**Tabla 11B 2 Indicadores de monitoreo**

<b>INDICADOR No. 1</b>	
<i>Objetivo</i>	<i>Mantener un seguimiento continuo de la adquisición del área de importancia ambiental</i>
<i>Tipo de actividad</i>	<i>Adquisición de los predios o predio (compra de áreas de importancia ambiental)</i>
<i>Acciones por desarrollar</i>	<i>Adquisición de los predios o predio y entrega de estos a la CDMB</i>
<i>Medida</i>	<i>Actas, documentos y registro fotográficos de las actividades</i>
<i>Registro de cumplimiento</i>	<i>Certificado de tradición y libertad Avaluó catastral Radicado de compraventa Acta de entrega y recepción de los predios o predio seleccionados para la compensación</i>
<i>Escala de tiempo de monitoreo</i>	<i>Corto plazo</i>
<i>Responsable</i>	<i>. Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S , Equipo compuesto por el grupo de gestión social predial</i>

*Fuente: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2020*

[...]

La Sociedad presenta un indicador que no tiene cuantificación precisa y no se relaciona con los objetivos enunciados como diseñar estrategias de compensación y articular las estrategias propuestas con el Manual de Compensaciones. Adicionalmente no hay un programa de monitoreo.

Debido a que carece de coherencia con los objetivos y de una forma concreta de cuantificación, no resulta claro cómo la Sociedad va a realizar un monitoreo (que no se presenta), de la acción propuesta y vigilará su correcto desarrollo, y aún más importante, cómo se dará cuenta que la actividad no está teniendo resultado frente a un tiempo determinado o unos hitos propuestos (de los cuales también carece), para realizar las medidas correctivas necesarias. Adicionalmente, no hay forma para esta autoridad de conocer el estado de avance de la acción con el indicador propuesto.

Sumado a lo anterior, la Sociedad menciona a lo largo del documento una serie de actividades como:

- Restauración pasiva que busca incrementar los servicios ecosistémicos mediante la protección de los procesos de sucesión vegetal en las áreas de herbazal.
- Talleres de sensibilización ambiental con la comunidad
- Instalación de cerramiento físico para reducir los tensionantes

Se observa que no se presentan indicadores para su seguimiento, se aclara que estos no deben ser de gestión, sino como se ha venido mencionando, ir direccionados a demostrar una adicionalidad en la compensación realizada, involucrando ganancias efectivas en algún valor de biodiversidad o un servicio ecosistémico.

**En cuanto al Plan operativo y cronograma**

La Sociedad presentó el literal “I. Plan Operativo”, el cual incluye la “Tabla 11B 79 Plan operativo” y la tabla “Tabla 11B 80 Cronograma de actividades para la ejecución del plan de compensación” en el cual presenta un cronograma a tres años, discriminando las siguientes acciones y actividades:

- Identificar los predios y propietarios, así como Determinación de la viabilidad de compra
  - Contacto con los propietarios con apoyo de la JAC
- Informar a las Autoridades Competentes (CDMB, Municipio de Rionegro).



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

- Reunión de acercamiento
- Adquisición del predio.
  - Avalúo catastral
  - Enajenación voluntaria
  - Actividades notariales
- Entrega del predio (s). de compensación a la Autoridad competente
  - Reunión para la firma de los documentos de entrega del predio de compensación

El Plan operativo presentado y su respectivo cronograma, no incluye las acciones ni las actividades que los componen, que se han postulado en el documento remitido como son:

- Restauración pasiva.
- Talleres de sensibilización ambiental con la comunidad
- Instalación de cerramiento físico para reducir los tensionantes

Por tanto, se debe requerir a la Sociedad para que ajuste el Plan de Compensación en el sentido de desarrollar estos temas e incluirlos en el Plan operativo presentado y su respectivo cronograma con las actividades que lo componen.

Igualmente se considera importante respecto de la propuesta aprobada allegar la cartografía del plan de compensación por pérdida de biodiversidad, conforme a los requerimientos que se efectuarán en la parte resolutive de la presente resolución a efecto de verificar las que se establecerán en el presente acto administrativo.

#### **ACTOS ADMINISTRATIVOS**

A continuación se realiza el análisis de cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, respecto de la elaboración del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad. Es importante resaltar que los requerimientos que no fueron cumplidos no serán reiterados por las razones anotadas en el apartado de consideraciones jurídicas.

#### **Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019, “Por la cual se otorga una licencia ambiental”**

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente								
<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.</b> Con relación al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA deberá presentar, en un término no mayor a doce (12) meses a partir de la ejecutoriedad del presente acto administrativo y de conformidad con el Manual para asignaciones de Compensaciones por pérdida de biodiversidad, adoptado en la Resolución 1715 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Plan definitivo con arreglo a los siguientes términos y en las siguientes condiciones:</p> <p>1. Respecto al “Cuánto” compensar, se tiene la siguiente área:</p> <p>El área a compensar por las obras y actividades del proyecto es de 237.85 has, tal como se relaciona en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de compensación</th> <th>Sector</th> <th>Área a compensar (Ha)</th> <th>Área total a compensar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pérdida de biodiversidad</td> <td>Conectante K0+000 - K14+647</td> <td>209.19</td> <td>237.85</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de compensación	Sector	Área a compensar (Ha)	Área total a compensar	Pérdida de biodiversidad	Conectante K0+000 - K14+647	209.19	237.85	Permanente	SI	NO
Tipo de compensación	Sector	Área a compensar (Ha)	Área total a compensar								
Pérdida de biodiversidad	Conectante K0+000 - K14+647	209.19	237.85								



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

	ZODME 11+700	-				
	Bypass	18.7				
	Vías industriales	9.96				

**Consideraciones:**

Mediante radicado ANLA 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. presentó a esta Autoridad el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, en el cual se analizó en el acápite “Aspectos referentes al CUÁNTO”, se corroboran las mismas áreas a compensar de 237,85 ha, del Artículo Décimo Segundo.

**Obligación**

2. Respecto al “Dónde” compensar se considera correcta la identificación de las áreas equivalentes a las que serán objeto de intervención, de la siguiente manera:

- a. Distrito regional de manejo integrado (DRMI) de Bucaramanga, declarado y delimitado mediante el Acuerdo 0839 de 1996 por la Corporación Autónoma Regional (CDBM), el cual se encuentra en jurisdicción del departamento de Santander, en tres (3) municipios (Bucaramanga, Floridablanca y Girón), cuenta con 4789.64 Ha y abarca un gradiente altitudinal entre 700 y 1400 m.s.n.m.
- b. El Parque Natural Regional Cerro La Judía, el cual fue declarado mediante Acuerdo 1167 de diciembre de 2009, por la Corporación Autónoma Regional (CDBM), está en jurisdicción territorial de los municipios de Floridablanca, Piedecuesta y Tona en el departamento de Santander, cuenta con un área de aproximadamente 3.521 Ha y se encuentra en un gradiente altitudinal que parte desde los 2.000 msnm hasta los 2900 msnm.

La sociedad debe definir las áreas aptas específicas dentro de las zonas señaladas, teniendo en cuenta que las mismas deben ubicarse dentro del área de influencia del proyecto o, en su defecto, dentro de las subzonas hidrográficas donde se encuentra ubicado el proyecto y, si esto no es posible, en las subzonas hidrográficas circundantes, lo más cerca posible al área impactada.

**Carácter****Cumple****Vigente**

Permanente

SI

NO

**Consideraciones:**

Mediante radicado ANLA 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, el titular de la licencia presenta a esta Autoridad Nacional el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad

En cuanto al Dónde compensar, se analizó en el acápite “Aspectos referentes al DÓNDE”, del presente acto administrativo, en el cual se expone que se proponen unos predios ubicados dentro de una nueva área denominada Parque Natural Regional Bosques de Misiguay con zonas pertenecientes al Orobioma Bajo de los Andes, atendiendo a lo dictaminado en el Manual de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad, en donde se señala que debe preferiblemente conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas. Por lo que se considera que la Sociedad ha dado cumplimiento a esta obligación. Es importante aclarar que, en consecuencia, las áreas inicialmente autorizadas en el instrumento de manejo, no serán las mismas en donde se llevarán acciones de compensación, por lo que se realizarán las respectivas consideraciones jurídicas.

**Obligación**

3. En cuanto al “Cómo” compensar deberá:

- Definir las acciones de conservación para el desarrollo de las compensaciones.
- Definir las acciones de restauración ecológica.
- En todo caso deberá ajustar el “Cómo” compensar a lo determinado en el capítulo 5 del Manual de Compensación por Pérdida de Biodiversidad.

**Carácter****Cumple****Vigente**

Temporal

Si

NO

**Consideraciones:**

En cuanto al **Cómo** compensar, esto se analizó en el acápite “Aspectos referentes al CÓMO”, del presente acto administrativo, en la cual se definió la acción de saneamiento predial y otras estrategias siguiendo lo establecido en el capítulo 5 del Manual de Compensación por Pérdida de Biodiversidad.



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Adicionalmente, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá:  3.1. Establecer indicadores como instrumentos de medición, que permitan monitorear y observar variaciones en el estado de los procesos de compensación. Estos indicadores permitirán suministrar información para tomar decisiones en cuanto al curso de las compensaciones fundamentadas en el marco del desarrollo sostenible de la medida de compensación.	Temporal	No	No

**Consideraciones:**

Esto se analizó en el acápite “Aspectos referentes al CÓMO”, del presente acto administrativo, en donde La Sociedad presentó un indicador que no tiene cuantificación precisa y no se relaciona con los objetivos enunciados como: Diseñar estrategias de compensación y articular las estrategias propuestas con el Manual de compensaciones. Adicionalmente no hay un programa de monitoreo.

Por tanto, los indicadores presentados no permiten suministrar información para tomar decisiones en cuanto al curso de las compensaciones fundamentadas en el marco del desarrollo sostenible de la medida de compensación.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.2. Describir las posibles fugas o tradeoff que puedan comprometer de forma negativa el cumplimiento del indicador, y por ende de los objetivos planteados.	Temporal	Si	NO

**Consideraciones:**

La Sociedad presenta el numeral “H. Evaluación de Riesgos o Tensionantes”, Se reconocen 2 riesgos principales para el desarrollo de las estrategias de compensación:

**Tabla-11B-78-Tensionantes**

Riesgo	Tipo-De-Riesgo	Probabilidad	Impacto	Tratamiento-y/o-Previsión	Impacto-Después-De-Tratamiento	Afectaria-El-Equilibrio-Económico
Enajenación-del-predio-(s).	Antrópico	media	alto	Monitoreo-constante-en-el-predio-(s).	Medio	No
Incendios-forestales	Antrópico--Natural	Bajo	Alto	Monitoreo-constante-en-el-predio-(s).	Medio	Si

Fuente: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S--G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2020

Po tanto, se considera que la Sociedad ha dado cumplimiento a la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.3. Describir qué servicios ecosistémicos presta el área seleccionada para la compensación y cómo se asegurará en la vida útil del proyecto que estas compensaciones perduren en el tiempo, de forma que los servicios ecosistémicos mejoren, perduren o se restablezcan.	Temporal	Si	NO

**Consideraciones:**

En cuanto a los servicios ecosistémicos del área seleccionada, la Concesionaria presenta la descripción de los servicios ecosistémicos identificados por el equipo técnico, así como los identificados por la comunidad, así:

**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

**Tabla-11B-60-Identificación-de-servicios-ecosistémicos**

Categoría-de-servicios-ecosistémicos	Servicios-ecosistémicos	Relación-del-Servicio-Ecosistémico
Aprovisionamiento	Agua	Los habitantes del área de influencia del Plan de compensación se abastecen del servicio de agua mediante acueductos individuales desde nacimientos propios de sus fincas. La cual es para uso doméstico, riego de cultivos y consumo de los animales (ganado).
	Extracción arena, roca, greda	Extracción de materiales de construcción Arena, Roca y Greda, para uso doméstico exclusivo de los habitantes de la vereda.
	Madera	Extracción selectiva de madera (construcción) y leña (cocinar) de la vegetación ubicada en áreas boscosas con el propósito del uso doméstico.
	Fibras y resinas	No se identifica este servicio en el área de influencia del plan de compensación.
	Biomasa (leña)	El uso de la leña se realiza en las viviendas para labores de cocina, la leña proviene de las áreas con cobertura de vegetación boscosa circundantes a los predios.
	Carne y pieles	Es una actividad marginal a la producción ganadera, se produce carne de res y cerdo.
	Plantas medicinales	La comunidad utiliza plantas medicinales, para la preparación de aromáticas y para tratar males como inflamaciones y enfermedades en los animales domésticos. Estas plantas se consumen o se utilizan mediante infusiones.
	Pesca	Este servicio en el área de influencia del plan de compensación se realiza pesca en las quebradas cercanas de forma esporádica de Sardinias.
	Ganadería	Actividad económica principal después de la agricultura en la vereda para la producción doble propósito (Leche, carne).
Agricultura	Producción de Habichuela, Tomate, Guayaba, Plátano, Aguacate, Yuca, Cacao, Lulo, Maracuyá, Batea, Maíz, Frijol, Pepino, Mandarina, Limón, Banano, Limón mandarino, Limón criollo, Café, Naranja, Aguacate para el consumo y la venta.	
Regulación	Control de la erosión	Dependencia alta en zonas colinadas y dependencia baja en las zonas planas.



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

	Regulación del clima	La zona cuenta con una buena extensión de bosques densos pertenecientes al Parque Natural regional Bosques de Misiguay, los cuales son ecosistemas estratégicos en la zona. Por lo tanto, hay una influencia alta de los parches de vegetación sobre la regulación del clima.
	Ecosistemas de purificación del agua (p.e. humedales)	La presencia de la Quebrada Salamaga y sus afluentes rodeados con vegetación secundaria y bosque ripario influyen en la purificación del agua.
	Almacenamiento y captura de carbono	Bosques asociados a margen de la Quebrada SALAMAGA, para conservación, en donde no hay comercialización de la madera; no hay proyectos REDD, tampoco reservas de la sociedad civil.
	Salinidad/alcalinidad	No aplica por el área de influencia.
Culturales	Recreación y turismo	Realizar caminatas y paseos a las cascadas de Misiguay, al Parque Natural Regional Bosques de Misiguay, a la montaña y al balneario.
	Sitios con importancia espirituales y religiosos	Iglesia o capilla católica y templo adventista de la vereda.

Fuente: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S – G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2020

¶

Presenta el registro fotográfico de los servicios ecosistémicos identificados:

(Ver fotografías de los servicios ecosistémicos identificados, en el Concepto Técnico 7760 del 18 de diciembre de 2020)

*En las tablas siguientes, se presenta las percepciones de los actores sobre los servicios ecosistémicos y la forma como se beneficia la comunidad por la existencia de ellos*



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

**Tabla 11B-72: Servicios ecosistémicos identificados por la comunidad**

Servicios de regulación identificados por la comunidad	
Calidad del aire	La mayoría de los encuestados relacionan la calidad del aire con la pureza del aire y libre de contaminación lo cual no genera enfermedades y se ve reflejado en la buena salud de las personas. Mencionan que su calidad es buena por la presencia de vegetación y al no existir fuentes de contaminación en la vereda que lo contaminen.
Regulación del clima	La comunidad relaciona este servicio con el clima de la zona, el cual les permite la producción de cultivos, el abastecimiento de agua y la recreación.
Productividad del suelo	La importancia del suelo para la comunidad está dada por los beneficios para la producción de alimentos principalmente para la venta y otra parte para consumo, para el abastecimiento de agua y extracción de materiales de construcción como arena, roca y greda.
Control de la erosión	La mayoría de la comunidad mencionó que en la zona la erosión no es un problema. Otros manifestaron que solo en épocas de lluvias, se presentaron algunos deslizamientos en áreas aledañas.
Regulación de caudales	Las personas entrevistadas relacionan la regulación hídrica con el control de las inundaciones a lo cual responden que en la zona no se ha presentado este tipo de problemas. De acuerdo a la mayoría concuerdan en que nunca se han presentado inundaciones en la vereda.
Control de plagas	Con respecto a las respuestas más frecuentes en relación con el control de plagas, la mayoría de las personas encuestadas mencionaron que estas aparecen principalmente en los cultivos disminuyendo su producción, razón por la cual realizan control de las mismas mediante aplicación de químicos. Las plagas más comunes identificadas en cultivos fueron: la Hormiga arriera, Gusano negro, la caracha (tomate), Picudo, Mosca blanca, Mosca de la fruta, Gusano cogollero, Hongo, Broca (Café), Picudo negro (Plátano), Chinchas y Trips (Aguacate); y en el ganado se presentan Garrapatas, Nuches y ataque de murciélagos.
Servicios culturales	
Patrimonio cultural y religioso	Identifican de la celebración de Santa Laura y de la Virgen del Carmen como actividad cultural y lugares culturales y religiosos como: Capilla o iglesia católica y el templo adventista.



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

Servicios de regulación identificados por la comunidad	
Recreativos	Realizar caminatas y paseos a las cascadas de Misigay, al Parque Natural Regional Bosques de Misigay, a la montaña y al balneario.
Servicios de aprovisionamiento	
Biomasa	Para la comunidad la provisión de leña es importante para cocinar los alimentos en la vivienda de tal forma cuando no se cuenta con gas o estufa eléctrica.
Provisión de alimentos	Cultivos de Habichuela, Tomate, Guayaba, Plátano, Aguacate, Yuca, Cacao, Lulo, Maracuyá, Badea, Frutales, Maíz, Frijol, Pepino, Mandarina, Limón, Banano, Limón mandarino, Limón criollo, Café, Naranja, Aguacate y Cítricos, para el consumo y la venta.
Provisión de materiales para la construcción	Extracción de arena, grada y roca para los propios habitantes de la vereda.
Provisión de plantas medicinales	Plantas medicinales tales como la Albaca, Hierbabuena, Altamisa, Árnica, Llantén, Valeriana, Jengibre, Orégano, Poleo, Toronjil, Matarratón, Cordoncillo, Sauco, Higuera, Ortiga, Cofre y Ruda. Estas plantas se consumen o se utilizan mediante infusiones como aromáticas para tratar la inflamación (Árnica, Aro) y curar animales (Matarratón).
Provisión de agua	La cantidad de agua disponible se mantiene durante el año ya que la zona las lluvias se mantienen de forma constante. El agua se usa para cocinar, aseo, labores domésticas y para el uso pecuario y agrícola y para el consumo humano.

Fuente: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S – G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2020

A pesar de que la Sociedad presenta los soportes, para el cumplimiento de la presente obligación, no se establece cómo asegurará en la vida útil del proyecto, para que estas compensaciones perduren en el tiempo, de forma que los servicios ecosistémicos mejoren, perduren o se restablezcan, por lo que se requerirá el ajuste respectivo.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.4. Construir de forma detallada el cronograma de actividades, teniendo en cuenta, pero no limitándose, a las actividades, tiempo de ejecución y responsables de la ejecución.	Temporal	SI	NO

**Consideraciones:**

La Concesionaria presenta el siguiente cronograma estimado de actividades inherentes a la implementación del Plan de Compensación:

**Tabla 11B-80-Cronograma de actividades para la ejecución del plan de compensación**

Actividades a Corto Plazo	MESES											
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	12ª
Adquisición de áreas de importancia ambiental	Avalúo catastral	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Enajenación voluntaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Actividades notariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Procedimiento de entrega del predio (s) a la Autoridad competente		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S – G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2020

Sin embargo, el Plan Operativo presentado y su respectivo cronograma, no incluye las acciones ni las actividades de los componen, que se han postulado en el documento remitido como son:

- Restauración pasiva.
- Talleres de sensibilización ambiental con la comunidad

**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

- Instalación de cerramiento físico para reducir los tensionantes			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.5. Incluir además de los indicadores específicos por actividad, indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función, los cuales deberán ser comparados con la línea base del proyecto; es decir aquellas levantadas en el proceso de licenciamiento ambiental, enfatizando en las áreas naturales y secundarias intervenidas. Esto con el fin de tener datos claros en qué estado está el proceso de compensación en cuanto a la biodiversidad.	Temporal	NO	NO
<b>Consideraciones:</b> En verificación del Plan de Compensación presentado por la Concesionaria, se evidenció que no se propone la inclusión de indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función para ser comparados con la línea base del proyecto,			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.6. Incluir indicadores relacionados con los servicios ecosistémicos evaluados en las áreas a compensar, los cuales deben ser medibles y con metas específicas, permitiendo comparar el avance en el restablecimiento y/o mejoramiento de éstos.	Temporal	NO	NO
<b>Consideraciones:</b> Si bien se identifican y evalúan los servicios ecosistémicos en las áreas propuestas para compensación, no se incluyen los indicadores relacionados con dichos servicios ecosistémicos.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.7. Plantear un sistema de sostenibilidad financiera a la medida de compensación propuesta, la cual debe ser coherente con el cronograma y teniendo en cuenta la duración del proyecto (vida útil).	Temporal	NO	NO
<b>Consideraciones:</b> En verificación del Plan de Compensación presentado por la Concesionaria no se observó la presentación de un sistema de sostenibilidad financiera a la medida de compensación propuesta.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.8. Concertar con la Autoridad Ambiental Regional las acciones de compensación a ser adelantadas por la sociedad.	Temporal	NO	NO
<b>Consideraciones:</b> En el documento se indica lo siguiente:  <i>La Concesión ha desarrollado importantes acercamientos con la CDMB como autoridad ambiental regional, para la búsqueda de áreas en donde se puedan cumplir con la obligación de compensación y acatando las disposiciones de la Licencia Ambiental y el manual de compensaciones en cuanto a la equivalencia ecosistémica; fruto de este trabajo conjunto con la CDMB se han encontrado áreas estratégicas, para el proceso de saneamiento predial de predios considerado de importancia por la CDMB para protección de flora, fauna, conservación del recurso hídrico y en el Parque Natural Regional Bosques de Misiguay. (Ver Anexo 3. Viabilidad CDMB)</i>  En verificación del Anexo 3, se encuentra que se adjunta comunicación mediante la cual Autovías solicita a la CDMB la información correspondiente a los predios localizados en el PNR Bosques de Misiguay, que cumplen con el requisito de la equivalencia ecosistémica, para realizar la caracterización física, biótica y socioeconómica, además de la gestión predial para presentar la propuesta de compensación que incluye las acciones y medidas que garanticen la adicionalidad en la recuperación de las áreas como parte del área protegida declarada por la CDMB:  Sin embargo, no se presenta concepto favorable de la Autoridad Regional con respecto al área propuesta para compensación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.9. Dar cumplimiento a los demás lineamientos previstos en los numerales 3, 4 y 5 del Manual de compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, adoptado por la Resolución 1517 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Temporal	Si	NO
<b>Consideraciones:</b> Mediante radicado ANLA 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, el titular de la licencia presenta a esta Autoridad Nacional el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y en el documento remitido, desarrolla los temas de CUÁNTO, DÓNDE y CÓMO compensar, establecidos en el Manual de compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, adoptado por la Resolución 1517 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por lo que se considera que ha dado cumplimiento a esta obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

3.10. Adjuntar todos los documentos, soportes, certificados y demás material probatorio que dé cuenta del cumplimiento de los lineamientos señalados en el presente artículo.	Temporal	Si	NO
<b>Consideraciones:</b> Mediante radicado ANLA 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, el titular de la licencia presenta los documentos que requirieron sustento frente a las acciones que propone.			

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo primero de la Ley 99 de 1993 establece, dentro de los principios generales ambientales:

*“2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible”.*

El artículo 50 de la Ley 99 de 1993 señala que la Licencia Ambiental impone al beneficiario la obligación de cumplir con los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

A su vez, el artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado Decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el día 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523. Mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define en el artículo 2.2.2.3.1.1 las medidas de compensación así:

*“Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados”.*

Mediante la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el “Manual para la Asignación de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad” para el medio biótico en ecosistemas terrestres, cuyo ámbito de aplicación es obligatorio para los usuarios que elaboren y presenten las medidas de compensación contenidas en los estudios ambientales exigidos para la obtención de la licencia ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidas en el Anexo 3 de dicho manual.

De acuerdo con lo anterior, el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad señala como medidas de compensación por pérdida de biodiversidad las acciones que tienen como objeto resarcir a la biodiversidad por los impactos o efectos negativos que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos y que conlleven pérdida de la biodiversidad en los ecosistemas naturales terrestres y vegetación secundaria; de manera que se garantice la conservación efectiva de un área ecológicamente equivalente donde se logre generar una estrategia de conservación permanente y/o su restauración ecológica, a fin de que al comparar con la línea base se garantice la no pérdida neta de biodiversidad.

La Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012, es el régimen normativo aplicable al presente proyecto, en concordancia con el régimen de transición establecido en el artículo 10 de la Resolución 256 de 2018, “Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones”, modificado a su vez por el artículo 2 de la Resolución 1428 de 2018, el cual reza:

*“Artículo 2. Modificar el artículo 10 de la Resolución número 256 de 2018, el cual quedará así:*



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

*Artículo 10. Régimen de transición. El régimen de transición aplicará para los siguientes casos: (...)*

*2. Aquellos que obtuvieron licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único o sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, continuarán sujetos a las normas vigentes al momento de su expedición. Sin embargo, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente resolución, en lo concerniente al Dónde y Cómo implementar las medidas de compensación. (...)*

Revisado el expediente LAV0046-00-2017, se observa que mediante comunicación con radicación 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, la Sociedad allegó el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad, información que fue objeto de evaluación mediante el Concepto Técnico Concepto Técnico 07760 del 18 de diciembre de 2020, que consideró viable su aprobación; sin embargo, se deberán tener en cuenta los requerimientos y obligaciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es importante indicar que el numeral 2 del artículo 12 de la Resolución 00345 de 12 de marzo de 2019 estableció que la compensación se debería dar en el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de Bucaramanga y en El Parque Natural Regional Cerro La Judía por tratarse de ecosistemas equivalentes al de las áreas intervenidas por el proyecto. No obstante en la propuesta de plan de compensación, tal como se ha observado en las consideraciones técnicas del “Dónde compensar” se plasma la viabilidad ambiental de realizar las acciones de compensación en el área de *Bosques de Misiguay*, en razón a que responde con la equivalencia ecosistémica exigida en el Manual de Asignaciones de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, adoptado en la Resolución 1517 de 2012 del MADS.

De otra parte, las obligaciones contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo décimo segundo de la citada Resolución 345 de 12 de marzo de 2019, fueron establecidas para tener en cuenta en la elaboración y presentación del plan definitivo del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad ante la ANLA. Ahora bien, al ya existir un Plan de Compensación elaborado y que es objeto de aprobación, se configura una nueva situación jurídica y tales obligaciones carecen de objeto, no se reiterarán, y no serán materia de seguimientos posteriores, sin significar ello que aquellas que no fueron cumplidas – detalladas en la parte motiva de este pronunciamiento -, se eximan de las eventuales acciones administrativas de carácter sancionatorio que puedan proceder en el marco de la Ley 1333 de 2009.

Aunado a lo anterior, las consideraciones efectuadas en dichos numerales cuyo cumplimiento no fue verificado, son insumo y motivación para establecer las obligaciones de ajuste al plan de compensación por pérdida de biodiversidad que surgen con este pronunciamiento. Lo anterior encuentra sustento, además, en los principios de eficiencia, economía y unidad de materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, presentado por la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., mediante radicado 2020173175-1-000 del 05 de octubre del 2020, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA”, cuyas acciones se deberán llevar a cabo únicamente en aquellas zonas que se encuentren dentro del distrito/Bioma “NorAndina Montano\_Valle\_MaOrobiomas bajos de los Andes”, con la siguiente área total:

**Área total a compensar**

Tipo de compensación	Sector	Área a compensar (Ha)	Área total a compensar
Pérdida de biodiversidad	Conectante K0+000 - K14+647	209.19	237,85
	Bypass	18,07	



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

	Vías industriales	9.96	
<b>TOTAL</b>		<b>237.85</b>	

*Fuente: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2020.”*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las acciones de restauración se deberán implementar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración del año 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No se autoriza realizar acciones de compensación en zonas que pertenecen al distrito/Bioma NorAndina Montano\_Valle\_MaOrobiomas medios de los Andes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar la acción de compensación consistente en el saneamiento predial de los predios inmersos dentro del Parque Natural Regional Bosques de Misiguay, que cumplan con la equivalencia ecosistémica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y que se relacionan en la siguiente tabla:

CODIFICACION IGAC		CODIGO PRESENTADO	CAPA PREDIOS
CODIGO	CODIGO_ANT	ID_PREDIO	
686150001000000260088000000000	68615000100260088000	686150001000000260088000000000	
686150001000000260089000000000	68615000100000026	686150001000000260089000000000	
686150001000000210196000000000	68615000100210196000	686150001000000210196000000000	
686150001000000210183000000000	68615000100210183000	686150001000000210183000000000	
686150001000000210276000000000	68615000100210276000	686150001000000210276000000000	
686150001000000210175000000000	68615000100210175000	686150001000000210175000000000	
686150001000000210151000000000	68615000100210151000	686150001000000210151000000000	

**ARTÍCULO TERCERO.** La sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá ajustar y/o complementar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y presentar en un periodo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo o en el término específico que señale cada obligación, los soportes del cumplimiento de lo que se relaciona enseguida:

- Aclarar las estrategias de compensación que se pretenden ejecutar en las áreas cercanas al Parque Natural Regional Misiguay.
- Precisar los objetivos específicos enfocándolos al cumplimiento de cada una de las acciones (las cuales podrán ser de Preservación o de Restauración) y deben estar correlacionados con metas claras que involucren y demuestren adicionalidad, a través de mediciones replicables a lo largo del tiempo, en especial frente al estado previo a la acción propuesta, durante y posterior a la misma, utilizando indicadores claros que denoten cambios porcentuales realmente medibles en el tiempo que tengan atributos medibles (ejemplo: tamaño, composición y riqueza de especies, funcionalidad ecológica al área impactada, servicios ecosistémicos, entre otros).
- Aclarar el mecanismo que se utilizará para realizar el saneamiento predial del predio identificado con código catastral 686150001000000210151000000000 ubicado al sur del área propuesta, en caso de continuar con la intención del saneamiento predial en él.
- Remitir el Concepto Técnico de la Autoridad Ambiental Regional frente al Plan de Compensación y la selección de los predios propuestos.
- Incorporar de manera coherente, la restauración pasiva dentro de los objetivos del plan y las metas e indicadores para su seguimiento, que permitan identificar los cambios ecosistémicos, incorporando los valores de la biodiversidad o servicios ecosistémicos dentro de dichos indicadores, de acuerdo con las consideraciones realizadas.
- Realizar un avalúo comercial y un estudio de seguridad, en virtud de las etapas planteadas de saneamiento de predios, allegando igualmente los siguientes documentos en cada Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA:

**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

- i. Escrituras públicas,
  - ii. Certificado de tradición.
  - iii. Certificación actualizada de la Unidad de Restitución de Tierras en la que se haga constar que el predio seleccionado no se encuentra en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.
  - iv. Avalúo comercial del predio realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores, establecido en la Ley 1673 de 2013 y en aquellas normas que las complementen, sustituyan o adicionen con una vigencia no mayor a un (1) año.
- g.** Generar indicadores precisos y cuantificables que cohesionen objetivos concretos de las estrategias de conservación adicionales propuestas, con las actividades descritas, y la eficacia y eficiencia de la acción, que genere una adicionalidad.
- h.** Justificar plenamente la necesidad de ejecutar cerramientos a las áreas en donde se desarrollará la actividad de compensación, mediante una cuantificación real de la existencia de los mismos y su grado de afectación que ocasionan sobre el ecosistema para llegar a implementar esta medida.
- i.** Incluir además de los indicadores específicos por actividad, indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función, los cuales deberán ser comparados con la línea base del proyecto; es decir aquellas levantadas en el proceso de licenciamiento ambiental, enfatizando en las áreas naturales y secundarias intervenidas. Esto con el fin de tener datos claros en qué estado está el proceso de compensación en cuanto a la biodiversidad.
- j.** Plantear un sistema de sostenibilidad financiera a la medida de compensación propuesta, la cual debe ser coherente con el cronograma y teniendo en cuenta la duración del proyecto (vida útil).
- i.** Incluir los indicadores de las siguientes actividades, los cuales deben ir direccionados a demostrar una adicionalidad en la compensación realizada, involucrando ganancias efectivas en algún valor de biodiversidad o un servicio ecosistémico:
- i. Restauración pasiva.
  - ii. Talleres de sensibilización ambiental con la comunidad.
  - iii. Instalación de cerramiento físico para reducir los tensionantes
- g.** Establecer cómo las compensaciones perdurarán en el tiempo, de forma que los servicios ecosistémicos mejoren o se restablezcan, durante la vida útil del proyecto
- h.** El Plan Operativo y su respectivo cronograma del Plan de Compensación, incluyendo y describiendo todas las actividades que los componen y desarrollando los siguientes temas:
- Restauración pasiva.
  - Talleres de sensibilización ambiental con la comunidad
  - Instalación de cerramiento físico para reducir los tensionantes
- i.** Presentar, en relación a la cartografía, lo siguiente:
- i. Entregar en la capa CompensacionBiodiversidad, los polígonos de los predios efectivamente adquiridos en el marco de la adquisición de predios para saneamiento predial.
  - ii. Entregar asociadas a la capa CompensacionBiodiversidad, las tablas Ubic\_Comp\_InvTB; en seguimiento, además se deben diligenciar las tablas Seg\_CompensacionesTB, Seg\_Indicadores y en caso de siembra de especies en las áreas adquiridas, presentar la tabla Seg\_EspSembradaTB.
  - iii. Presentar en la capa Predios los polígonos de los predios efectivamente adquiridos en el marco de la adquisición de predios para saneamiento predial.
  - iv. Los predios efectivamente adquiridos deberán presentar equivalencia ecosistémica encontrándose sobre el distrito/Bioma “NorAndina Montano\_Valle\_MaOrobiomas bajos de los Andes”

**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

**PARÁGRAFO.** La obligación de saneamiento predial se entenderá cumplida una vez la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, reciba el predio o las mejoras, según el caso, lo cual se acreditará mediante el certificado de tradición en donde conste que ésta ostenta la titularidad sobre el predio.

**ARTÍCULO CUARTO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Floridablanca; a la Gobernación de Santander, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Frente a la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Asesor del Despacho del Director General, código 1020, grado 15, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de febrero de 2021



**EDILBERTO PEÑARANDA CORREA**  
Asesor

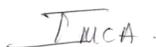
**Ejecutores**

JAVIER DARIO MEDINA BERNAL  
Profesional Jurídico/Contratista

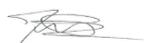


**Revisor / Lector**

IVAN MAURICIO CASTILLO  
ARENAS  
Abogado



GERMAN JAVIER FERNANDO  
CRUZ RINCON  
Contratista



**“Por la cual se aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y se adoptan otras disposiciones”**

Expediente No. LAV0046-00-2017  
Concepto Técnico N° 07760 del 18 de diciembre de 2020  
Fecha: Febrero de 2021

Proceso No.: 2021032066

Archívese en: LAV0046-00-2017  
Plantilla\_Resolución\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.